



CONVENIO DE ENCARGO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte el Instituto Peruano del Deporte, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 234 Plaza Francia - Lima, debidamente representada por el Señor Francisco Juan Boza Dibós, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, e identificado con D.N.I N° 08234962, a quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, de otra parte, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante **LA OEI**, con domicilio legal en San Ignacio de Loyola N° 554, Miraflores; debidamente representada por el Sr. Juan Carlos Ruiz Rodríguez, acreditado con Tarjeta de Identidad N° 1292/2009 extendida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura -OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

Los Estados Miembros de pleno derecho y observadores son todos los países iberoamericanos. La sede de su Secretaría General está en Madrid, España, y cuenta con Oficinas en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

El Instituto Peruano del Deporte - IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Descentralizado con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal.

El Instituto Peruano del Deporte en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 29873 que modifica el Decreto Legislativo 1017 que aprueba la ley de Contrataciones del Estado.
- 2.2. Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



- 2.3. Artículos 2º, 3º y 18º de los Estatutos de LA OEI.
- 2.4. Artículos 3º, 4º, 5º y 55º del Reglamento de los Estatutos de LA OEI.
- 2.5. Resolución Legislativa 14003, del 8 de febrero de 1962, por medio de la cual se ratifican los Estatutos de LA OEI.
- 2.6. Decreto Ley 22714, por medio del cual se formalizó el "Acuerdo entre la República del Perú y LA OEI para establecer en Lima la sede de la representación permanente de la representación de LA OEI, sus privilegios e inmunidades.
- 2.7. Lineamientos Generales para el Desarrollo de Procesos de Selección y Administración de Recursos – Julio 2011.
- 2.8. Informe Legal N° 273-2013-OAJ-IPD de fecha 16 de setiembre 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 2.9. Informe de Administración N° 113 de fecha 16 de setiembre 2013, emitido por la Oficina General de Administración.
- 2.10. Memorando N° 1998-2013-OPP-IPD, de fecha 13 de setiembre 2013 y Memorando N° 2034-2013-OPP/IPD, de fecha 18 de setiembre del presente año, emitidos por la Oficina de Presupuesto y Planificación.
- 2.11. Mediante Resolución N° 398– 2013-P-IPD, de fecha 18 de setiembre de 2013. Se aprueba la celebración del Convenio de encargo entre el Instituto Peruano del Deporte y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, para llevar a cabo el proceso de selección para la adquisición de "Equipamiento deportivo en el marco del proyecto de inversión: Mejoramiento de los servicios deportivos de la Villa Deportiva Nacional – VIDENA", conforme a lo establecido en el Anexo I del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DE LOS PROCESOS POR ENCARGO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación técnica, así como de coordinación y ejecución administrativa, de LA OEI hacia LA ENTIDAD, especialmente en lo concerniente al desarrollo de procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios, obras y/o cualquier otra actividad que requiera LA ENTIDAD para el cumplimiento de sus objetivos.

Conforme a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Legislativo 1017 y artículo 89º de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el objeto del presente convenio es para la adquisición de "Equipamiento deportivo en el marco del proyecto de inversión: Mejoramiento de los servicios deportivos de la Villa Deportiva Nacional – VIDENA", el mismo que tiene un valor referencial de S/. 8'091,129.08 (Ocho millones noventa y un mil ciento veintinueve con 08/100 Nuevos Soles)



CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN ESPECÍFICA Y DE LOS COMPROMISOS GENERALES EN EL AREA DE FASE DE SELECCIÓN

- 4.1 La OEI asume la responsabilidad de realizar, con debida diligencia y eficiencia, el proceso de selección que LA ENTIDAD le encargue, conforme a sus propios procedimientos, los mismo que deben sujetarse a normas uniformes aplicables a nivel internacional y cumplir con los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2 LA ENTIDAD proporcionará oportunamente a la OEI las especificaciones técnicas para la adquisición de equipos deportivos. Esta documentación estará debidamente aprobado por LA ENTIDAD conforme a sus competencias internas.
- 4.3 Atendido a la complejidad del objeto de contratación, acto de administración o proceso de selección, en cada caso, la OEI propondrá los mecanismos más eficientes para el caso específico, los que deberán recibir la conformidad de LA ENTIDAD, previo a su implementación.
- 4.4 LA OEI y LA ENTIDAD en el ámbito exclusivo de sus competencias, mantendrán permanente coordinación en todos los aspectos relacionados al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4.5 La OEI podrá solicitar a LA ENTIDAD la documentación faltante o solicitar la subsanación de la incorrecta y/o que no cumple con los requisitos y formalidades que exigen las normas locales, a efectos de proceder a convocar los procesos a que se refiere el presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS

5.1 POR PARTE DE LA OEI

- a. Atención a los requerimientos de administración solicitados por **LA ENTIDAD**.
- b. Desarrollo del encargo de los procesos de selección, respetando los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. De ser el caso, según los tipos de procesos desarrollados por **LA OEI**, proponer las bases del proceso de selección y su contrato.
- d. Definir y establecer los criterios de evaluación y calificación técnica. **LA ENTIDAD** podrá proponer criterios complementarios o alternativos, los mismos que deberán ser aprobados por **LA OEI** como condición para su implementación.
- e. Convocar los procesos de selección por encargo.
- f. Atención de consultas relativas a las bases y procedimientos.



- g. Recepción y evaluación de propuestas.
- h. Otorgar la buena pro al postor ganador.
- i. Resolver recursos de impugnación.
- j. Remisión de los resultados del proceso a **LA ENTIDAD**, adjuntando sus actuados. Cualquier requerimiento adicional de información se entregará en versión digital.
- k. Según el estado del proceso, entregar la información para el registro en el SEACE.
- l. Mantener un archivo digital, de los procesos de selección.
- m. Difundir en su página web las diferentes etapas de los procesos de selección convocados.
- n. **LA OEI** asume el compromiso del organismo internacional de llevar a cabo procesos de capacitación en materia de compras al personal que la Entidad designe.

5.2 POR PARTE DE LA ENTIDAD

- a. Designar un coordinador responsable de la ejecución del convenio, quien será la única persona con la que se establecerá toda la correspondencia. En el documento de designación se deberá indicar todos los datos formales y personales de esta persona, así como una dirección de correo electrónico oficial.
- b. Aprobación del expediente de contratación.
- c. Incluir las contrataciones en su Plan Anual de Contrataciones.
- d. A partir del listado de procesos incluidos en el Anexo I y sus posibles anexos ampliatorios, solicitar a **LA OEI**, el desarrollo del proceso de selección para la contratación de los bienes, servicios u obras. Los términos de referencia, especificaciones técnicas y/o expedientes técnicos deberán ser entregados en versión digital e impresa.
- e. Aprobación de bases propuestas por **LA OEI**.
- f. Registrar en el SEACE la convocatoria de los procesos de contratación que realice **LA OEI**, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, los montos y contratos celebrados y demás información que considere pertinente.
- g. Durante la ejecución del encargo, atender consultas relativas al contenido de los términos de referencia, especificaciones técnicas, requerimientos técnicos mínimos, expedientes técnicos u otros documentos técnicos entregados por **LA ENTIDAD** para el desarrollo del proceso.

- h. Preparar y suscribir los contratos derivados de los procesos de selección desarrollados por **LA OEI**.
- i. Supervisar la ejecución del contrato derivado del proceso de selección.
- j. De considerarlo pertinente, solicitar la cancelación, suspensión o postergación de uno o varios procesos de selección. Esta posibilidad se limita a la etapa previa a la atención de consultas.
- k. Mantener un archivo documental de todos los procesos de selección y sus actuados para atender directamente cualquier pedido de información.
- l. Proveer periódicamente al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al OSCE, respecto de la ejecución del encargo, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades. Adicionalmente, cualquier pedido concreto de información dirigido a la Entidad o a **LA OEI**, será atendido directamente por **LA ENTIDAD**.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS COSTOS

Los gastos para el desarrollo del encargo estarán a cargo de **LA OEI** y se limitarán a lo solicitado por **LA ENTIDAD** según lo previsto en este convenio y a las disposiciones técnicas, administrativas y presupuestales recogidas en cada solicitud.



El costo de los servicios de **LA OEI** por el encargo de realizar el proceso de selección destinado a la adquisición de "Equipamiento deportivo en el marco del proyecto de inversión: Mejoramiento de los servicios deportivos de la Villa Deportiva Nacional – VIDENA", será del 1.5% del valor referencial.

El costo de los servicios incluye los impuestos establecidos por Ley.

La OEI emitirá el comprobante de pago que corresponda por importe recibo.



La ENTIDAD efectuará el pago por los servicios prestados a LA OEI dentro de diez (10) días hábiles de consentido el otorgamiento de la buena pro del proceso de selección.

CLÁUSULA SETIMA: DE LOS PROCEDIMIENTOS



LA OEI ejecutará los actos administrativos necesarios para lograr las contrataciones y/o adquisiciones necesarias para el proyecto y por cuenta de **LA ENTIDAD**. **LA OEI** utilizará en todos los casos sus procedimientos internos y en especial su guía de procedimientos denominada "Lineamientos generales para el desarrollo de procesos de selección y administración de recursos – Julio 2011".

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Toda discrepancia, controversia o reclamación suscitada por este Convenio será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes. De no poder ser resuelta, será solucionada mediante arbitraje, de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.

Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de **LA OEI**, aprobadas por Decreto Ley N° 22714.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS ENMIENDAS Y COMUNICACIONES

Toda enmienda a este Convenio, requerirá acuerdo escrito por las partes.

LA ENTIDAD y **LA OEI** se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio o que puedan afectar el mismo. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Convenio, será dirigida a:



LA OEI
Jefe del Área de Concertación y Desarrollo
Calle San Ignacio de Loyola 554
Miraflores, Lima
PERÚ



LA ENTIDAD FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Jr. Tambo de Belén N° 234 Plaza Francia
Lima
PERÚ

CLÁUSULA DECIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que esté firmado por ambas partes y tendrá vigencia hasta que **LA OEI** culmine la ejecución del listado del Anexo I del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN

Por mutuo acuerdo, el presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, a favor de alguna de las partes.

A pedido unilateral, este convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte si, en su opinión, ocurriera un acontecimiento fuera

del control de la parte notificante que le imposibilitara el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio. La resolución será efectiva treinta (30) días después de la recepción de dicha notificación.

En caso de resolución invocada por **LA ENTIDAD**, la efectividad de la misma se supedita a que **LA OEI** se haga cobro de la alícuota de sus servicios prestados.

Bajo ningún supuesto, la resolución del convenio implica la cancelación de los procesos de selección ya convocados, y contratos firmados que se encuentren en proceso de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE

Por las actividades realizadas en el área de procesos por encargo, LA OEI entregará en calidad de cooperación económica no reembolsable (donación) el equivalente al 15% de los recursos netos que como contraprestación haya recibido a su favor por la aplicación de la cláusula sexta del presente convenio.

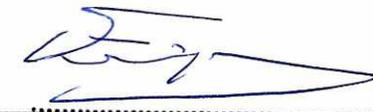
Los recursos que se generen por este medio serán administrados por LA OEI y podrán ser utilizados en actividades vinculados con la mejora de la Gestión Pública, así como en cualquier otra forma de cooperación vinculada a la educación, ciencia y cultura.

Adicionalmente, LA OEI ofrecerá, conforme a las disposiciones legales, una propuesta de capacitación en materia de compras que LA ENTIDAD designe. Estos servicios tendrán un valor del 5% del monto recibido por los servicios prestados, será brindada siempre como servicio por la propia OEI y será detallado para cada caso.

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Encargo, las partes suscriben en señal de conformidad, en dos ejemplares, en la ciudad de Lima a los 19 del mes de setiembre del año 2013.


LA OEI
Juan Carlos Ruiz Rodríguez
Jefe del Área de Concertación y Desarrollo
Organización de Estados Iberoamericanos - OEI


LA ENTIDAD **FRANCISCO BOZA**
FRANCISCO BOZA DIBÓS
Presidente
Instituto Peruano del Deporte





Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

CONVENIO N° 003-2013-OEI-IPD



INDICE DE

ANEXOS

Anexo I: Listado de procesos por encargos de selección.



ANEXO I

LISTADO DE PROCESOS DE SELECCIÓN A DESARROLLAR

DETALLE DEL PROCESO	VALOR REFERENCIAL	SERVICIO OEI 1.5%
"Adquisición de "Equipamiento deportivo en el marco del proyecto de inversión: Mejoramiento de los servicios deportivos de la Villa Deportiva Nacional – VIDENA"	S/. 8'091,129.08	S/. 121,366.94

